



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.



UAIP/RES.238.1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas treinta minutos del día nueve de octubre de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el día primero de octubre de dos mil quince, identificada con el número MH-2015-238, presentada por [REDACTED], quien manifiesta actuar en calidad de Representante Legal del Sindicato de Trabajadores del FOSALUD (SITRAFOS), mediante la cual solicita copias certificadas de los Proyectos de Leyes de Salario de los años dos mil quince y dos mil dieciséis presentado por el fondo solidario para la Salud (FOSALUD) a la Dirección General del Presupuesto.

La personería con la que actúa la peticionante se comprobó por medio de copia simple expedida por el infrascrito Jefe Ad Honoren del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, Dirección General de Trabajo, donde consta que a folios doscientos ocho "F" del Vigésimo Séptimo Libro de Registro de Juntas Directivas Generales Sindicales que lleva ese departamento, bajo el número de registro doscientos siete "F", aparece la referida solicitante como [REDACTED] habiendo sido electa el día trece de julio del año dos mil quince, para el ejercicio que inicio el día veinticuatro de julio del año dos mil quince y a finalizar el día veintitrés de julio del año dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.




II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-238 por medio electrónico el dos de octubre del presente año a la Dirección General del Presupuesto, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la peticionaria.

En respuesta, la Dirección mencionada remitió el día siete del presente mes y año a la Unidad de Acceso a la información Pública las certificaciones solicitadas de los documentos solicitados.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED] en su calidad de Representante Legal de [REDACTED]; en consecuencia **ENTREGUÉSE** la información antes relacionada consistente en cuatro copias certificadas de los Proyectos de Leyes de Salario dos mil quince y dos mil dieciséis presentado por el Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) a la Dirección General del Presupuesto según lo brindado por dicha Dirección General; **II) ACLÁRESE** a la referida peticionaria: **a)** Que para la entrega de la información deberá apersonarse a esta Unidad el representante legal de SITRAFOS, su apoderado o persona debidamente autorizada para ello; **b)** Que previo a la entrega de la información deberá cancelar en la Unidad de Acceso a la Información Pública la cantidad de DOCE CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.12), a razón de TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.03) por copia, en concepto de reproducción de la información, de conformidad al artículo 61 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 58 del Reglamento de la Ley; y **III) NOTIFÍQUESE.**


LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

